



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

NOTA S.C.I.N° 546/2011.-

BUENOS AIRES, 13 SEP 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de remitirle copia del Acta –Acuerdo de Aceite de Oliva, labrada en ocasión de la reunión realizada en fecha 19 de julio de 2011, entre el suscripto, los representantes de las principales provincias productoras de aceite de oliva y el sector privado.

En la mencionada reunión, se acordó entre las partes proponer una modificación del Código Alimentario Argentino respecto del contenido de campesterol en el Aceite de Oliva. Dicha modificación consistiría en la admisión de un valor de hasta 4,5% de campesterol y la exigencia, en caso de que el valor del campesterol se encuentre entre un 4,0 y un 4,5%, de que el contenido de Delta-7-estignastenol sea menor o igual a 0,3% y el contenido de Estigmasterol menor o igual a 1,6%.

En función de ello, solicito a Ud. tenga a bien incorporar el tratamiento de dicha cuestión en la próxima reunión de la Comisión a su cargo.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.



LIC. MARIO GUILHERMO MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE ALIMENTOS (CONAL)
Ing. Agr. Lorenzo BASSO
S / D



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

ACEITE DE OLIVA

ACTA- ACUERDO

A los diecinueve días del mes de julio de dos mil once, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Secretaría de Comercio Interior (SCI) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se llevó a cabo la reunión convocada por el Secretario de Comercio Interior, Lic. Guillermo Moreno, y contó con la participación del Secretario y de los siguientes representantes del sector público y privado:

- Ing. Agr. Jorge SALOMÓN, Secretaría de Ganadería a/c de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales- Pcia. de La Rioja
- Ing. Agr. Raúl MILLÁN, Subsecretaría Programación Agroalimentaria y Gestión de Calidad- Pcia. de Mendoza
- Lic. Silvia BERTOLI, Subsecretaría Industria y Comercio- Pcia. de Catamarca
- Cr. Carlos SANT, Dirección General de Comercio Exterior- Pcia. de La Rioja
- Dra. Elena SCHIAVONE, Ministerio Producción y Desarrollo- Pcia. de San Juan
- Prof. Fernando CARRO, SCI-Nación
- Lic. Lucía JORGE, SCI-Nación
- Dr. Daniel FUNES DE RIOJA, COPAL
- Ing. Agr. Mercedes NIMO, COPAL
- Dr. Natalio TASSARA, COPAL
- Sr. Gustavo CATALDI, Federación Olivícola Argentina
- Sra. Martha MELGAREJO, Federación Olivícola Argentina
- Sra. Adela SÁENZ CAVIA, Federación Olivícola Argentina
- Lic. Nicolás SCHWANNEK, Federación Olivícola Argentina

La reunión dio comienzo con palabras del Secretario de Comercio Interior quien realizó una breve reseña del estado de situación con relación a la modificación del Código Alimentario Argentino (CAA) en el valor del campesterol para el aceite de oliva.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

Con la consideración de los siguientes aspectos,

- Que estudios varietales realizados en las principales zonas olivícolas de nuestro país han demostrado desvíos en el nivel del campesterol con relación al parámetro actual establecido en el CAA;
- Que esos desvíos se deben principalmente a cuestiones geográficas y climáticas;
- Que las provincias de Catamarca y La Rioja han solicitado la modificación al CAA elevando el valor del campesterol de 4,0 a 4,6 (expresado como % de desmetilesteroles respecto del total de esteroides);
- Que la COPAL, en igual sentido, propuso elevar el valor de campesterol del CAA de 4,0 a 4,6% y si el porcentaje de campesterol se encontrara entre 4,0 y 4,6%, para que el aceite de oliva siga siendo considerado genuino, el contenido de Delta-7-estigmastenol debiera ser menor o igual a 0,3% y el de Estigmasterol debiera ser menor o igual a 1,6%;
- Que en octubre del 2010 se hizo efectiva la modificación en la normativa de los Estados Unidos de América estableciendo el límite del campesterol en 4,5% con criterios adicionales cuando el campesterol se encuentre entre 4,0 y 4,5%;
- Que Argentina se encuentra participando activamente en el Consejo Olivícola Internacional para que a nivel internacional sean reconocidas las diferencias regionales;

los integrantes de la reunión acordaron, por unanimidad, proponer la modificación del CAA en relación al campesterol admitiendo un valor de hasta 4,5% y exigir en caso de que el valor del campesterol se encuentre entre 4,0 y 4,5% que el contenido de Delta-7-estigmastenol sea menor o igual a 0,3% y el contenido de Estigmasterol menor o igual a 1,6%.

En función al acuerdo alcanzado entre las principales provincias productoras, y entre el sector público-privado, el Secretario de Comercio Interior se comprometió a

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

solicitar la incorporación del tema en la próxima reunión de la Comisión Nacional de Alimentos.

Siendo las 16.30hs se da por finalizada la reunión.

LE... MO...
10 DE...
EST... 2011

Prof. Fernando A. Garro
Director Nacional de Comercio Interior
Dec. N° 1278/2010

ELENA SOTAVONIC
SAN JUAN -

NATALIO E. TASSARA
COPAL

MARLENA
MARLENA MELGAREJO
FOA

Lic. Silvia C. Bertoli
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MINISTERIO DE PROD. Y DESARROLLO

Dr. Carlos A. Smit
Dir. Gen. Com. Exter.
La Rioja

MARCELO NIMO
COPAL

LUCIO TORO

DANIEL FERNÁNDEZ de ROSA
COPAL

RAUL MULLER
Gov. Mendoza

NICOLAS SCHWANZEL

CATALDI, GUSTAVO

Adolfo Canina
FOA



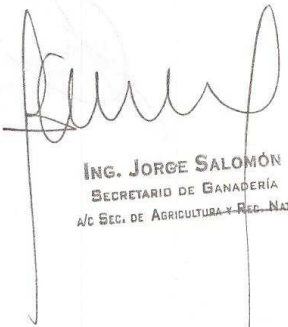
NOTA N° 1106 - - - -

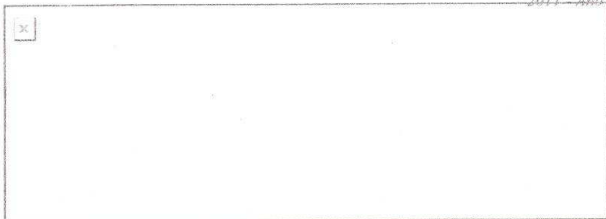
LA RIOJA, 23 de Agosto del 2011.-

AL SEÑOR
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR DE LA NACION
Lic. GUILLERMO MORENO
S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de manifestarle por medio de presente que, **adhiero y suscribo al Acta-Acuerdo correspondiente a la reunión sobre aceite de oliva llevada a cabo el día 19 de julio, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuya copia se adjunta".**

Sin otro motivo, lo saludo con atenta consideración y respeto.


ING. JORGE SALOMÓN
SECRETARIO DE GANADERÍA
w/c SEC. DE AGRICULTURA Y REC. NAT.



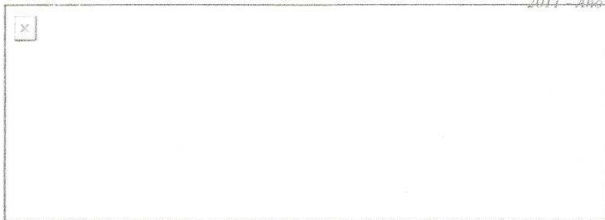
ACEITE DE OLIVA

ACTA- ACUERDO

A los diecinueve días del mes de julio de dos mil once, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Secretaría de Comercio Interior (SCI) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se llevó a cabo la reunión convocada por el Secretario de Comercio Interior, Lic. Guillermo Moreno, y contó con la participación del Secretario y de los siguientes representantes del sector público y privado:

- Ing. Agr. Jorge SALOMÓN, Secretaría de Ganadería a/c de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales- Pcia. de La Rioja
- Ing. Agr. Raúl MILLÁN, Subsecretaría Programación Agroalimentaria y Gestión de Calidad- Pcia. de Mendoza
- Lic. Silvia BERTOLI, Subsecretaría Industria y Comercio- Pcia. de Catamarca
- Cr. Carlos SANT, Dirección General de Comercio Exterior- Pcia. de La Rioja
- Dra. Elena SCHIAVONE, Ministerio Producción y Desarrollo- Pcia. de San Juan
- Prof. Fernando CARRO, SCI-Nación
- Lic. Lucía JORGE, SCI-Nación
- Dr. Daniel FUNES DE RIOJA, COPAL
- Ing. Agr. Mercedes NIMO, COPAL
- Dr. Natalio TASSARA, COPAL
- Sr. Gustavo CATALDI, Federación Olivícola Argentina
- Sra. Martha MELGAREJO, Federación Olivícola Argentina
- Sra. Adela SÁENZ CAVIA, Federación Olivícola Argentina
- Lic. Nicolás SCHWANNEK, Federación Olivícola Argentina

La reunión dio comienzo con palabras del Secretario de Comercio Interior quien realizó una breve reseña del estado de situación con relación a la modificación del Código Alimentario Argentino (CAA) en el valor del campesterol para el aceite de oliva.

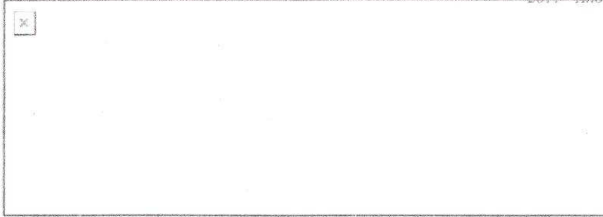


Con la consideración de los siguientes aspectos,

- Que estudios varietales realizados en las principales zonas olivícolas de nuestro país han demostrado desvíos en el nivel del campesterol con relación al parámetro actual establecido en el CAA;
- Que esos desvíos se deben principalmente a cuestiones geográficas y climáticas;
- Que las provincias de Catamarca y La Rioja han solicitado la modificación al CAA elevando el valor del campesterol de 4,0 a 4,6 (expresado como % de desmetilesteroles respecto del total de esteroles);
- Que la COPAL, en igual sentido, propuso elevar el valor de campesterol del CAA de 4,0 a 4,6% y si el porcentaje de campesterol se encontrara entre 4,0 y 4,6%, para que el aceite de oliva siga siendo considerado genuino, el contenido de Delta-7-estigmastenol debiera ser menor o igual a 0,3% y el de Estigmasterol debiera ser menor o igual a 1,6%;
- Que en octubre del 2010 se hizo efectiva la modificación en la normativa de los Estados Unidos de América estableciendo el límite del campesterol en 4,5% con criterios adicionales cuando el campesterol se encuentre entre 4,0 y 4,5%;
- Que Argentina se encuentra participando activamente en el Consejo Olivícola Internacional para que a nivel internacional sean reconocidas las diferencias regionales;


los integrantes de la reunión acordaron, por unanimidad, proponer la modificación del CAA en relación al campesterol admitiendo un valor de hasta 4,5% y exigir en caso de que el valor del campesterol se encuentre entre 4,0 y 4,5% que el contenido de Delta-7-estigmastenol sea menor o igual a 0,3% y el contenido de Estigmasterol menor o igual a 1,6%.

En función al acuerdo alcanzado entre las principales provincias productoras, y entre el sector público-privado, el Secretario de Comercio Interior se comprometió a



solicitar la incorporación del tema en la próxima reunión de la Comisión Nacional de Alimentos.

Siendo las 16.30hs se da por finalizada la reunión.



ING. JORGE SALOMÓN
SECRETARIO DE GANADERÍA
A/C SEC. DE AGRICULTURA Y REG. NAT.